



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL PERIODO DEL
2015-2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

**VILLAR QUISPE, ANDY
ORCID: 0000-0002-5350-665X**

ASESORA

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

CHIMBOTE – PERÚ

2021

TITULO DE LA TESIS

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DE
DROGAS EN EL PERIODO DEL
2015-2020**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Villar Quispe, Andy

ORCID: 0000-0002-5350-665X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

RAMOS HERRERA, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

CONGA SOTO, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

VILLAR CUADROS, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. RAMOS HERRERA, Walter

PRESIDENTE

Mgtr. CONGA SOTO, Arturo

MIEMBRO

Mgtr. VILLAR CUADROS, Maryluz

MIEMBRO

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio

ASESORA

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y trabajadores de la Uladech católica, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar todo el proceso investigativo con las facilidades en su biblioteca virtual y demás herramientas de investigación virtual, de igual manera a mi asesora sin su apoyo y guía no podría haberlo desarrollado

Andy, Villar Quispe

DEDICATORIA

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mis padres, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un paso más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

Andy, Villar Quispe

RESUMEN

Resolvemos el problema de la investigación ¿Cuáles son las tendencias doctrinales del Delito de Tráfico Ilícito de Drogas? esta investigación busca recomendar sobre el problema que ocasiona el Tráfico Ilícito de Drogas, informales que este delito no solo es una complicación que aqueja a nuestro país, sino también en otros países. La presente investigación tuvo como objetivo general determinar las Tendencias Doctrinales sobre el Tráfico Ilícito de Drogas en el Periodo del 2015-2020, así como objetivos específicos identificar y describir dichas tendencias, la unidad de análisis fueron las diversas doctrinas que guían el TID a nivel de Latinoamérica. El tipo de investigación que se desarrolló es básico-cualitativa jurídico, doctrinal. El universo son las teorías, tendencias, doctrinas y posturas de autores. La variable de estudio son las tendencias doctrinales del TID. Las tendencias doctrinales del TID se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales de la salud pública y las corrientes doctrinales de insumo ilegal. La técnica utilizada fue la recolección de información a partir de la bibliografía utilizada. Los resultados revelaron que toda conducta de tráfico en sentido amplio es ilegal, en su mayoría penalmente antijurídica, o bien, que el objeto de protección en este delito no es otro más que la libertad de los consumidores, ya que el consumo de estas sustancias genera dependencia. Finalmente se concluyó que se cumplió con lo planeado ya que se logró determinar las doctrinas, bases teóricas y marco legal que se usan en Latinoamérica en la aplicación y estudio de este delito.

Palabras claves: tráfico, ilícito, drogas, delito, doctrina.

ABSTRACT

We solve the research problem. What are the doctrinal tendencies of the Crime of Illicit Drug Trafficking? This research seeks to recommend the problem caused by Illicit Drug Trafficking, inform them that this crime is not only a complication that affects our country, but also in other countries. The general objective of this research was to determine the Doctrinal Trends on Illicit Drug Trafficking in the 2015-2020 Period, as well as specific objectives to identify and describe these trends, the unit of analysis was the various doctrines that guide the DIT at the level of Latin America. The type of research that was developed is basic-qualitative, legal, doctrinal. The universe is the theories, trends, doctrines and positions of authors. The study variable is the doctrinal tendencies of the TID. The doctrinal tendencies of the TID are operationalized with the study of the doctrinal currents of public health and the doctrinal currents of illegal input. The technique used was the collection of information from the bibliography used. The results revealed that all trafficking conduct in the broad sense is illegal, mostly criminally unlawful, or that the object of protection in this crime is none other than the freedom of consumers, since the consumption of these substances generates dependence. Finally, it was concluded that what was planned was fulfilled since it was possible to determine the doctrines, theoretical bases and legal framework that are used in Latin America in the application and study of this crime.

Keywords: trafficking, illicit, drugs, crime, doctrine

CONTENIDO

Título de la tesis	ii
Equipo de Trabajo	iii
Jurado evaluador de tesis y asesora	iv
Agradecimiento	v
Dedicatoria	vi
Resumen	vii
Abstract:	viii
Contenido	ix
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LITERATURA	14
2.1. Antecedentes	14
Antecedente Internacional.....	14
Antecedente Nacional.....	15
Antecedente Local.....	15
2.2. Marco Teórico	16
2.2.1 Concepto del delito tráfico ilícito de drogas.....	16
2.2.1.2 Descripción legal El delito de Tráfico Ilícito de Drogas.....	16
2.2.1.3 Concepto doctrinal del tráfico ilícito de drogas.....	15
2.2.1.4 El Tráfico.....	15
2.2.2 Características del delito de tráfico ilícito de drogas.....	15
2.2.1 Definición de droga.....	17
2.2.2 Tipos de drogas.....	17
2.3 El tráfico ilícito de drogas en la normatividad penal.....	18
2.4 El Tipo Penal	19
2.4.1 El sujeto activo	19
2.4.2 El sujeto pasivo.....	20
2.4.3 El bien jurídico protegido	21
2.5 Acción típica	22
2.5.1 Tipo Subjetivo	22
2.5.2 La Acción Penal.....	22
2.6 Clases de Procesos Penales.....	23
2.6.1 Características del proceso común	23

6.2.7.1 Los Principios Del Proceso Común	23
2.7.2 El Medio de Prueba en el Proceso Penal.....	24
2.7.3El objeto de la prueba.....	26
2.7.4 Ofrecimiento de pruebas.....	27
2.7.5 La valoración de la prueba.....	27
2.7.5 La valoración de la prueba.....	28
2.8 Fases Del Código Penal Peruano.....	29
2.8.1 Secuencia de Las Etapas Proceso Común Penal.....	31
2.8.2 El Fiscal En El Proceso Penal.....	32
2.8.3 El Abogado Defensor	33
2.8.4 Creación de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas.....	33
2.9 Concepto de las normas latinoamericanas	33
2.10.Crimen Organizado.....	35
2.11. Características Generales Del Crimen Organizado.....	35
2.12 En Perú la doctrina sobre crimen organizado	36
2.13. El TID como base del crimen organizado	36
2.14. Ley De Lavado De Activos N° 27765	37
2.3. Marco Conceptual.....	37
Tipos de drogas.....	37
a) Anfetaminas.....	37
b) Marihuana.....	37
c) Pasta básica de cocaína.....	37
d) Clorhidrato de cocaína.....	38
IV. METODOLOGÍA.....	38
4.1 Diseño de la investigación.....	38
4.2 Población y muestra	39
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	39
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	39
4.5 Plan de análisis.....	40
4.6 Matriz de consistencia.....	41
4.7 Principios éticos.....	42
V. RESULTADOS.....	43
5.1 Resultados	43
5.2 Análisis de resultados.....	50
VI. CONCLUSIONES.....	53

Aspectos complementarios ó recomendaciones.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
ANEXOS:	57
Anexo 1. Evidencia empírica.....	57
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.....	58
Anexo 3. Cronograma.....	59
Anexo 4. Presupuesto.....	60
Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	61

I. INTRODUCCIÓN

Tomando en cuenta las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la ULADECH se otorga a que la presente investigación continúe con el perfil metodológico para así lograr el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, considerando como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene el objetivo de que se desarrollen investigaciones concernientes al estudio de las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

El trabajo de investigación que se presenta a continuación enfoca las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas, las cuales serán abordadas desde el punto de estudio realizado en el Perú, con la finalidad de conocer, detallar el impacto de la doctrina, así como conocer su estudio en el periodo del 2015 al 2020.

El presente trabajo de investigación se focaliza en el estudio de las tendencias doctrinales; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. En el cual se tiene como población a un conjunto de teorías referentes al tema de tráfico ilícito de drogas; donde la muestra será trabajar con aportes teóricos relacionados al tema mencionado. Para la recaudación de datos será importante que se tome en cuenta como técnica el análisis documental; así mismo el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica. Y se sustenta en las siguientes bases teóricas.

El Proceso penal

Su ejercicio en los delitos de persecución pública, corresponde al Ministerio Público. La ejercerá de oficio, a instancia del agraviado por el delito o por cualquier persona, natural o jurídica, mediante acción popular.

Las drogas

Exposito (2015) Señala: Establece un concepto de droga, dado su carácter disciplinar en esta materia, conveniente advertir que no existe un concepto único, cada disciplina científica su peculiar tiene variabilidad de concepto dependiendo al criterio que se adopte definir este fenómeno ya sea vulgar, médico, farmacológico etc. (p.29).

El Tráfico ilícito de Drogas

Gloribel (2015) Afirma: “es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa) es capaz de provocar una alteración física y/o psicológica es decir de cambiar el comportamiento de la persona que

tiene la capacidad de generar dependencia y tolerancias a su consumo se haya plasmado”. (p.100).

Los sujetos procesales

(Peña Cabrera Freyre, 2014) comenta: “se desprende de tenor literal del tipo penal, puede ser cualquier persona, no se requiere pues una cualidad funcional especial; si son varios los que ejecutan la conducta descrita en la norma, serán coautores siempre y cuando cuenten con el dominio funcional del hecho. Todos aquellos que carezcan del dominio típico serán considerados partícipes”. (p. 67)

El bien jurídico protegido

Según (Peña Cabrera Freyre, 2014) dice:

Al tratarse de un bien jurídico supraindividual, lo será el colectivo social, cuya representación procesal toma lugar de forma institucional cuando el Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, se constituye en parte civil. Todo ello sin perjuicio de que, en algunos casos se pueden identificar víctimas concretas. (p. 68)

Clorhidrato de cocaína

García (2017) afirma: La cocaína es un intenso estimulante cerebral es adictiva y peligrosa. Es una droga resultado del procedimiento químico de la hoja de coca. Por lo que generalmente esta sustancia viene a hacer un riesgo adictivo y de dependencia (p.24)

Marihuana

Amelia (2016) afirma “El cannabis que se utiliza desde la antigüedad porque esto fue útil su valor como analgésico, anestésico antidepresivo, anti asmático, donde se utilizó en la medicina popular hasta el principio del siglo XX” (p.8).

Siendo que se planteó el siguiente problema que bases doctrinales guían y se aplican en el delito del tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020 en Perú.

Esta situación motiva el planteamiento del siguiente problema ¿cuáles son las tendencias doctrinales del delito de tráfico ilícito de drogas en el periodo del 2015 al 2020? según la doctrina aplicada a este delito.

Los objetivos trazados en esta investigación fueron: el objetivo general determinar las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020. Y los **objetivos específicos fueron:**

- Identificar las corrientes doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020.
- Describir las corrientes doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020.

Por estas razones, el estudio se justifica en la necesidad de conocer y plasmar las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020. Debido a que es un tema muy complejo donde se conecta y conlleva a un sin fin de situaciones que pone en peligro a la sociedad y que debe ser erradicado para bienestar de las familias y los jóvenes que son más proclives. Es un tema de trascendencia por los efectos colaterales, motivando al estudio doctrinario de las corrientes que imperan en este tipo de delitos.

Los resultados de nuestra investigación son útiles ya que nos muestran una percepción clara de las tendencias que están actualmente siendo usadas en la aplicación de este delito.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

Antecedente Internacional

Zumbado (2013) “La introducción de drogas a los centros penales. Un análisis de la regulación legal y propuesta legislativa”. Tesis para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Tuvo como objetivo analizar las causas del encarcelamiento por introducción de drogas a los centros penitenciarios, averiguar la forma en que se llegó a esta situación actual que hoy en día es una realidad, así mismo también dentro de sus tesis propone demostrar las causas y el resultado de introducir drogas a los centros penales por medio de las mujeres y ver las posibles soluciones legales para ponerle fin a este delito. Llega a la conclusión que el fenómeno de la delincuencia se ha querido tratar pero no se ha podido avivar tanto interés debido a ello a hora el aumento de delincuente”.

Acosta (2012). Mujeres en el tráfico minoritario de droga en la frontera México-estados unidos: exclusión, poder y riqueza. Tesis para obtener el grado de Maestra en desarrollo regional. Universidad de Tijuana, México. Cuya finalidad es la de entender la razón de la participación de las mujeres mexicanas en el tráfico de drogas en la frontera México - EEUU, teniendo en cuenta ciertos puntos como la exclusión social que viven muchas mujeres y los

altos deseos de obtener las cosas fácilmente. En tal sentido se llega a la conclusión de la participación de las mujeres mexicanas en el tráfico de drogas.

Antecedente Nacional

Ayvar (2004). Situación criminológica de reclusos en los establecimientos penitenciarios de la región lima. Tesis para optar el Grado Académico de: Doctor en Derecho y Ciencia Política. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tiene como objetivo de la investigación pone a descubrimientos nuevas nociones científicas acerca de la educación de la mujer, así mismo significa un desarrollo de la investigación y trabajos de campo en diferentes centros penitenciarios a nivel nacional. Y concluye con su trabajo diciendo que la delincuencia femenina se ve inmerso esquemas proporciones estadísticas frente al caso de los hombres que representan con altos datos estadísticos.

Torres (2013). “Análisis de la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas. Tesis para optar el Grado de Magister en Ciencia Política. Pontificia Universidad Católica del Perú. Cuyo trabajo de investigación es dar a conocer las políticas y reformas que han tomado cada gobierno referente en materia de tráfico ilícito de drogas. Y concluye con la inexistencia de algún cambio en las políticas exteriores peruanas referente en materia de tráfico ilícito de drogas, así mismo no hubo un esfuerzo de un líder de decisiones ni por parte del gobierno que haga el papel de defensor en política exterior en contra de las drogas”.

Antecedente Local

En la tesis para optar el título del tema “Calidad De Sentencias De Promoción O Favorecimiento Al Tráfico Ilícito De Drogas, Expediente N° 01381-2012-0-0501-Jr-Pe-03 Distrito Judicial De Ayacucho–Ayacucho, 2014”. “Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogada Autora”: “JULIA BORDA GAMARRA” se ve los reglamentos que impulsan estos procesos y los beneficios respectivos para las sentencias que favorezcan o sean más duras para los procesados y finalmente sentenciados ya que hay gran cantidad de procesos por el TID que es la que lleva más presos a los penales.

2.2. Marco Teórico

CAPITULO I

2.2.1 Concepto del delito tráfico ilícito de drogas

“Tráfico ilícito de drogas”, es aquel comportamiento propio contrario ante la ley y causante, que incluye el fomento y favorecimiento a la consumación ilegal la droga de diferentes tipos, u narcótico que atentan contra la vida pública.

Tello (2017) Señala. Que en el código penal regula el tráfico ilícito de drogas que a su vez han sido objeto de modificación e incorporan de nuevos tipos penales (p.25).

Todo los tipos penales tienden a modificación por el entorno social esto se debe al cambio del transcurso del tiempo en este sentido los tipos penales sufren se modifican.

Así este delito en el plano interno de cada estado, como lo refiere el autor en su concepto de “cada una de las partes deberá tipificar como delitos la producción, distribución y comercialización de la adormidera o amapola, la hoja de coca, el cannabis y cualquier otro estupefaciente. Merece resaltarse que este tratado atribuya también carácter delictivo a la organización, gestión o financiación de las actividades antes mencionadas, así como a la conversión o transferencia de bienes con el objeto de ocultar o encubrir su origen ilícito”. (Jump Figueroa, 2015: 29-30)

2.2.1.2 “Descripción legal El delito de Tráfico Ilícito de Drogas”

“Se encuentra ubicado”: “en el Libro Segundo Título XII Capítulo III Sección II del Código Penal (CP) es así que el artículo 296 Código Penal establece que”: “El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1,2 y 4”.

La “legislación penal al tipificar los delitos de tráfico ilícito de drogas, regula una serie de conductas de desvalor antijurídico, como la producción, elaboración, tráfico, comercialización y micro comercialización; todas ellas se caracterizan por recaer sobre 37 unas sustancias, productos u objetos peligrosos para la salud o, incluso, la vida de las personas”. (Peña Cabrera Freyre, 2014: 51-52)

2.2.1.3 “Concepto doctrinal del tráfico ilícito de drogas”

“Con respecto al tráfico ilícito de drogas”, antes de ingresar al estudio problemática.

Exposito (2015) Señala: Establece un concepto de droga, dado su carácter disciplinar en esta materia, conveniente advertir que no existe un concepto único, cada disciplina científica su peculiar tiene variabilidad de concepto dependiendo al criterio que se adopte definir este fenómeno ya sea vulgar, médico, farmacológico etc. (p.29).

Como veremos nuestros legisladores, no solo utilizan dichos criterios sino también tienen su forma de clasificarlos de distinta manera o de término correcto.

Por su parte. Villanueva (2018) Afirma. “Que las garantías procesales del proceso penal comprenden el debido proceso, en sus diversas etapas la investigación preparatoria (que incluye la diligencia preliminar), etapa intermedia y juzgamiento” (p.65).

Esto es necesario para el debido proceso que debería dar sobre el tráfico ilícito de drogas que engloba a todo delito a atente con la salud pública.

2.2.1.4 El Tráfico

“El tráfico”, es una forma en que una o varias personas puedan trasladar la cocaína de un lugar a otro, por distintos medios o transportes.

García (2016) señala “el verbo traficar no se identifica únicamente con las operaciones de comerciar, negociar, contratar, vender, etc. Si no con su sentido mucho más amplio. Así, significa cambiar de sitio, transitar, circular, etc.” (p.9).

Asimismo el tráfico conlleva la transmisión de droga de una persona a otra y de un lugar a otro de distintas maneras, esta transmisión se puede dar de manera gratuita u onerosa.

2.2.2 Características del delito de tráfico ilícito de drogas

2.2.1 Definición de droga

Respecto a su definición de droga. Gloribel (2015) Afirma:

“Organización mundial de salud” OMS define que “es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa) es capaz de provocar una alteración física y /o psicológica es decir de cambiar el comportamiento de la persona que tiene la capacidad de generar dependencia y tolerancias a su consumo se haya plasmado”. (p.100).

Para mí esto fue el inicio que estaban contribuidas con fines medicinales, artesanal, religioso, bélico etc. Pero ahora llega a ser una amenaza en contra de la salud pública. Elena (2009) Nos dice:

Según la clasificación internacional de enfermedades (CIE-10) que no produce consecuencias negativas en el individuo que su uso una forma esporádica. El uso continuo dependencia surge en el uso excesivo de una sustancia que genera consecuencias negativas a lo largo de un periodo. (p.47)

Es una sustancia de que el consumo en exceso trae consecuencia de un delito sobre el tráfico ilícito de drogas que afecta para la persona y salud de la sociedad y la inseguridad como su consecuencia en nuestra vida.

“La droga trae malas consecuencias en sus consumidores y ponen en peligro su propia vida al consumirlas así se define a la droga que altera la actividad cerebral, y las sensaciones o la conducta, y que produce una dependencia física o psíquica como necesidad imperiosa de seguir consumiendo dicha sustancia para obtener nuevamente la misma sensación. Según la normatividad internacional, la Convención Única de 1961 sobre estupefaciente establece que serán consideradas de tal modo aquellas sustancias enunciadas en los Anexos I y II de dicho instrumento, como el opio y derivados, la coca y derivados, la cannabis y la resina de cannabis. Por su parte, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 incluye en sus cuatro listas sustancias catalogadas como tales por causar un grado de dependencia, estimulación o depresión que provocan trastornos en el sistema nerviosos central y disfunciones en el comportamiento, la percepción o el estado de ánimo, incluyendo alucinógenos, anfetaminas y barbitúricos”. (Peña Cabrera Freyre, 2014: 58)

2.2.2 Tipos de drogas

Muchos sustratos son utilizados de manera trasto los que dispensar y proveer, teniendo en cuenta que muchas de este sustrato no son aptas para el consumo humano ya que lo hacen pitorreo la disposición y evitar sus consecuencias negativas y daños a la salud pública, por la cual esta sustancia trae muchos peligros a la vida para quien lo disipe. Entre ellos tenemos cocaína, heroína y derivados, pasta básica de cocaína, marihuana y demás.

2.3 “El tráfico ilícito de drogas en la normatividad penal”

Según la Constitución política del Perú, “el artículo N° 8 de la constitución política del Perú nos dice que el narcotráfico viene a ser también una forma de crimen organizado

que involucra a múltiples sectores de nuestra sociedad. Así mismo el narcotráfico es un ejemplo de violencia con distintos efectos, el estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas”. (Ramírez: 2002)

Ya que dentro de nuestra sociedad se tiene como único fin el de lograr en bien común.

Para Bramont-Arias “el derecho penal se presenta como un medio más radical también llamado como la última ratio y también nos menciona o señala que podemos recurrir al derecho penal cuando se hayan frustrado los demás controles sociales”. (Bramont-Arias, 2008, p.41).

Así mismo siguiendo con el concepto Felipe Villavicencio (2006) “nos dice sobre el Derecho Penal, que es el último recurso que deberá emplear el estado de acuerdo a la gravedad, ataques de menor lesividad a los bienes jurídicos pueden ser vistos en otras ramas del Derecho o ya sea por otro tipo de control social². (Villavicencio, 2006, p.93)

Nuestro país, así como el resto está normado en su estado jurídico Verastegui (2017) nos dice, que “el delito bajo estudio encuentra normado en el artículo 296 del código penal peruano, lo define como un tipo alternativo, abierto y progresivo” (p.98). “Daré conocer que el consumo ilegal y facilitar hacer posible la ejecución de algo y promover procura a un proceso”. En el art. 296° del código penal peruano establece:

El que promueve favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas mediante de actos de fabricación o tráfico con la pena privativa de libertad menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación conforme al art 36 incisos 1,2 y 4.

El que posee drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días multa.

En párrafo segundo establece lo siguiente:

“El que introduce al país”, “produce acopie provee comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento y/o promueva facilite o financie dichos actos será reprimida con pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días multa”.

Entonces este párrafo del código penal define los diferentes actos que puede consumir el sujeto activo desde su producción hasta su transporte.

El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover o favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días multa.

“En la norma sobre el tráfico ilícito de drogas el favorecimiento como también facilitar la venta de estupefacientes ya que esta de forma ilegal tendrá sanciones previstas en nuestro código penal”.

Al respecto, la realización de actividades ilícitas en grupo tiene sus consecuencias jurídicas por su participación en lo ilegal como consecuencia serán sanciones de acuerdo al grave de su participación.

2.4 El Tipo Penal

2.4.1 El sujeto activo

En lo que respecta al autor del delito el sujeto activo es según (Peña Cabrera Freyre, 2014) dice:

“se desprende de tenor literal del tipo penal, puede ser cualquier persona, no se requiere pues una cualidad funcional especial; si son varios los que ejecutan la conducta descrita en la norma, serán coautores siempre y cuando cuenten con el condominio funcional del hecho. Todos aquellos que carezcan del dominio típico serán considerados partícipes”. (p. 67)

Y son aquellos que son cuando hay un dominio funcional del hecho imputado.

En lo que respecta al autor del delito, “según se desprende de tenor literal del tipo penal, puede ser cualquier persona, no se requiere pues una cualidad funcional especial; si son varios los que ejecutan la conducta descrita en la norma, serán coautores siempre y cuando cuenten con el condominio funcional del hecho. Todos aquellos que carezcan del dominio típico serán considerados partícipes”. (Peña Cabrera Freyre, 2014: 67)

2.4.2 El sujeto pasivo

“El sujeto pasivo es la colectividad la conducta típica consiste en recetar, prescribir, administrar o expender indebidamente medicamentos que contengan droga toxica estupefaciente o psicotrópicos”. Según (Peña Cabrera Freyre, 2014) dice:

“al tratarse de in bien jurídico supraindividual, lo será el colectivo social, cuya representación procesal toma lugar de forma institucional cuando el Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, se constituye en parte civil. Todo ello sin perjuicio de que, en algunos casos se pueden identificar víctimas concretas”.(p.

68)

El objeto material de este delito son los medicamentos que contienen droga toxica, estupefacientes o psicotrópicos.

“El sujeto pasivo al tratarse de in bien jurídico supraindividual lo será el colectivo social, cuya representación procesal toma lugar de forma institucional cuando el Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, se constituye en parte civil”. Todo ello sin perjuicio de que, en algunos casos se pueden identificar víctimas concretas. (Peña Cabrera Freyre, 2014: 68)

2.4.3 El bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido en el delito de tráfico ilícito de droga Iberico (2016) nos afirma:

la legislación nacional sanciona conductas antijurídicas como producción, elaboración, tráfico, comercialización por su peligrosidad en la salud o en la propia vida (p.115).

En lo cual digo que es necesario proteger de estos por las agresiones producidas por el uso y consumo de estas sustancias toxicas. Sobre salud pública.

Huacac (2017) Afirma. “Hacemos alusión a una cualidad determina de vida, en cuanto a la determinación de vida, en cuanto al mantenimiento de una salud optima de la población, para que puedan llevar una vida sana en sociedad. Dicha salud ha de verse resquebrajada, afectada, perjudicada cuando el organismo recibe sustancia nociva, en el caso concreto” (p.26).

Por su parte Lluch (2016) Asevera “que el bien jurídico es la necesidad de que todo tipo venga referido a la lesión o puesta en peligro un bien jurídico da lugar al principio fundamental del derecho penal de su exclusiva protección de bien jurídico penal” (p.5).

“Así que el bien jurídico protegido es la salud de las personas en colectividad así como individual ya sea física o psíquica”.

Según la concepción del jurista Peña Freyre nos comenta respecto al bien jurídico protegido como “La salud pública, como bien jurídico de protección, puede catalogarse entre aquellos

bienes necesarios para el funcionamiento del sistema. Por salud pública ha de entenderse aquel nivel de bienestar físico y psíquico que afecta a la colectividad, a la generalidad de los ciudadanos, o al conjunto de condiciones que positiva o negativamente garantizan y fomentan la salud de los ciudadanos. Según la OMS, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no ha de entenderse solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades. Así, también conforme se desprende de la Convención Única de 1961 y Conferencia de Naciones Unidas para la aprobación de una Convención Única sobre estupefacientes, Naciones Unidas, Nueva York 1964, al estimarse la tutela de la salud de la población en su aspecto físico y moral”. (Peña Cabrera Freyre, 2014: 52)

2.5 Acción típica

Las conductas típicas previstas en el artículo 296°. Según (Prado Saldarriaga, 2006)

“Son tres y cada una de ellas posee estructura y características diferentes, en tal sentido el supuesto regulado en el párrafo primero sobre actos de promoción favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas es una hipótesis de peligro concreto, por su parte los actos de posesión de drogas con fines de tráfico ilícito tipificados en el párrafo segundo configuran una hipótesis de peligro abstracto y por último la comercialización ilegal de materias primas o insumos destinados a la elaboración de drogas toxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas que aparece descrita en el párrafo tercero constituye la criminalización autónoma de actos preparatorio” (p.128-129)

Destaca los comportamientos que se tiene y cuales están tipificados o no en el código y los supuestos que se dan entre ellos.

2.5.1 Tipo Subjetivo

En lo que respecta al tipo subjetivo del artículo 296°, afirma (Prado Saldarriaga,2006)

“cabe anotar que, el tipo subjetivo de cada uno de los supuestos mencionados también presenta algunas características particulares. Es así que para determinados casos es suficiente el dolo eventual, mientras que en otros se exige necesariamente el dolo directo”.(p.129)

ORGANOS QUE REGULAN EL TID

En virtud de él, “son parte más de ciento ochenta países, los Estados miembros se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para limitar la producción, fabricación, exportación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes para fines médicos y científicos”. (Jump Figueroa, 2015: 25-26).

“La Comisión de Estupefacientes Se trata del órgano principal del sistema de Naciones Unidas y desde su constitución en 1946 se encuentra adscrito al Consejo Económico y Social de la organización, entre sus funciones está la formulación de recomendaciones a los Estados miembros para la aplicación de los tratados internacionales en la materia”. Al respecto, cabría resaltar que el Perú ha sido reelegido por aclamación como miembro de la Comisión de Estupefacientes para el período 2008-2011, junto con Argentina, Cuba, El Salvador, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)”.(Jump Figueroa, 2015: 33-34)

2.5.2 La Acción Penal.

Artículo 1°. - Acción penal La acción penal es pública.

1. Su ejercicio en los delitos de persecución pública, corresponde al Ministerio Público. La ejercerá de oficio, a instancia del agraviado por el delito o por cualquier persona, natural o jurídica, mediante acción popular.

2. “En los delitos de persecución privada corresponde ejercerla al directamente ofendido por el delito ante el órgano jurisdiccional competente”. Se necesita la presentación de querrela.

3. En los delitos que requieren la previa instancia del directamente ofendido por el delito, el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público está condicionado a la denuncia de la persona autorizada para hacerlo. No obstante, ello, el Ministerio Público puede solicitar al titular de la instancia la autorización correspondiente.

4. Cuando corresponde la previa autorización del Congreso o de otro órgano público para el ejercicio de la acción penal, se observará el procedimiento previsto por la Ley Para Dejar Expedita La Promoción De La Acción Penal.

2.5.3 El Ius Puniendi En El Derecho Penal.

El autor trata de los principios generales del derecho penal. Estudia los límites a la potestad punitiva del Estado previstos en el Anteproyecto de Código penal peruano 2009. Así (Velásquez 2009) afirma:

Para ello, analiza los límites materiales al ius puniendi que, a su juicio, se instauran como controles del poder punitivo.

Estos límites están contenidos en el principio de dignidad de la persona humana el principio de igualdad material ante la ley penal el principio de proporcionalidad el principio de

teleología de las sanciones penales entre otros luego el estudio se centra en los límites formales considerados como tales por referirse a la manera de cómo se ejerce la actividad punitiva con sus presupuestos y condiciones.

“En este lugar se ubican los siguientes principios”: “legalidad taxatividad, prohibición de extra actividad prohibición de analogía debido proceso penal acceso al juez natural y prohibición de doble incriminación el Derecho Penal objetivo es pues el medio empleado por el Estado para ejercer su poder punitivo y que Mir Puig define como”:

“Conjunto de prescripciones jurídicas que desvaloran y prohíben la comisión de delitos, y asocian a éstos, como presupuesto, penas y/o medidas de seguridad, como consecuencia jurídica”.

2.6 Clases de Procesos Penales.

a) El proceso penal común

“La nueva legislación penal adjetiva en lo referente a su tramitación distingue dos tipos de proceso común y especial por lo general casi todos los delitos catalogados en el Código Penal se desarrollan por el proceso común sin embargo otros hechos punibles y por otras razones se identifican dentro de un proceso especial, pero siguiendo la organización básica del primero”.

b) Los procesos especiales

“Permiten evitar que la causa llegue al juzgamiento reduciendo las etapas del proceso y su duración con ello se busca la celeridad en la administración de justicia incluyendo algunos beneficios para las partes sobre todo para el imputado asimismo se presentan para casos especiales dada a las características del imputado” (altos funcionarios o inimputables) o por hechos punibles de connotación leve (faltas) o de acción privada

2.6.1 Características del proceso común

a) “La dirección está a cargo del Fiscal”

b) La formalización de la investigación preparatoria no opera en todos los casos (art. 334)

e) “El Fiscal puede acusar sólo con el resultado de las diligencias preliminares” (336)

d) La estrategia de la investigación corre a cargo del Fiscal (art. 65)

e) “El Fiscal puede adoptar salidas alternativas o de simplificación procesal”

6.2.7 Parte Procesal Del Código Penal Peruano

6.2.7.1 Los Principios Del Proceso Común

“Para comprender la nueva estructura del proceso penal y el rol que en él desempeñarán los actores resulta necesario tener en cuenta los principios rectores que guían el modelo acusatorio con rasgos adversariales asumido en el nuevo Código entre ellos tenemos”:

1.- Carácter acusatorio: Existe “una clara distribución de los roles de acusación, investigación y juzgamiento. El encargado de dirigir la investigación es el Fiscal con el auxilio de la Policía, mientras que el Juez controla y garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales, además es el encargado de dirigir el juicio oral”.

2.- Presunción de inocencia: Durante el proceso, “el imputado es considerado inocente y debe ser tratado como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales”.

3.- Disposición de la acción penal: “El Fiscal podrá abstenerse de ejercitar la acción penal a través de mecanismos como el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios” (Art. 2).

4.- Plazo razonable: Toda persona: “tiene derecho a ser procesada dentro de un plazo razonable. Legalidad de las medidas limitativas de derechos: Salvo las excepciones previstas en la Constitución, las medidas limitativas sólo podrán dictarse por la autoridad judicial, en el modo, forma y con las garantías previstas por la Ley. Se impondrán mediante resolución motivada a instancia de parte procesal legitimada”.

5.- Derecho de defensa: El imputado: “tiene derecho a ser informado de los cargos que se le formulan, a ser asesorado por un abogado desde que es citado o detenido, a que se le conceda un tiempo razonable para preparar su defensa, etc. El ejercicio de este derecho se extiende a todo estado y grado del procedimiento, en la forma y oportunidad que la ley señala”.

6.- Oralidad: “Está presente no sólo durante el juicio oral, sino también en la investigación preparatoria y la fase intermedia a través de las audiencias preliminares”.

2.7.2 El Medio de Prueba en el Proceso Penal

“Se estableció bajo el fundamento de lograr celeridad en la administración de justicia, con plazos más breves fue instaurado originariamente para delitos que no revisten gravedad tales como daños incumplimiento de deberes alimentarios delitos contra la vida el cuerpo y la salud etc”.

“En este proceso se le otorga facultad del fallo al Juez que instruye quien dicta sentencia por el solo mérito de lo actuado en la instrucción sin mayor análisis ni evaluación de las pruebas y sin hacer propiamente el juicio oral en consecuencia se vulneran las garantías de oralidad publicidad contradicción e inmediación”.

2.7.3 El objeto de la prueba

“El objeto de la prueba los medios de prueba presentados por las partes radica en que su sola presentación supone lograr un convencimiento en el juez acerca de la existencia o inexistencia de determinados hechos controvertidos que han sido previamente sometidos a su conocimiento de manera que al dictarse la sentencia respectiva sean declarados con lugar o bien descartados conforme los resultados desprendidos del diligenciamiento de la prueba” así Cubas (2003) afirma:

“El objeto de la prueba es aquello susceptible de ser probado la prueba puede o debe recaer en hechos o situaciones sobre la existencia del hecho delictuoso y su calificación a la individualización de los autores las circunstancias de la comisión del delito su responsabilidad penal y su responsabilidad civil en el daño 41 causado” (cuando el agraviado se constituye en parte civil). Ejemplo: “aquello que se investiga sobre lo que dictamina el perito”. (p. 359-360).

Este punto es muy controvertido debido a que es pieza fundamental para probar sus aseveraciones y su teoría del caso.

2.7.4 Ofrecimiento de pruebas.

La prueba es: “aquella actividad de carácter procesal, cuya finalidad consiste en lograr convicción del Juez acerca de la exactitud de las afirmaciones de hecho operadas por los sujetos procesales y los medios de prueba son los instrumentos para lograr esta convicción, están regulados en los artículos 157° al 188° del Nuevo Código Procesal Penal donde se enumera todos los medios probatorios que pueden ser utilizados para acreditar los hechos objeto de prueba”. Según el artículo 157° establece: “que los hechos objetos de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por ley y acorde con el

modelo acusatorio admite excepcionalmente, pueden utilizarse otros distintos medios de prueba siempre que no vulneren los derechos y garantías de la persona, así como las facultades de los sujetos procesales reconocidas por la Ley”.

Hay una diversidad de medios de prueba consignados en el código penal peruano y son válidos de acuerdo a sus características.

2.7.5 La valoración de la prueba

La valoración de la prueba, deviene importante establecer cuál es el objetivo de esa correcta valoración, el fin de ese ejercicio mental que hace el tribunal o el juez, cuando se le presentan todos los elementos de prueba, los cuales son diligenciados en su presencia. También, “el juez debe circunscribirse a determinar la responsabilidad penal y aplicar la pena a un imputado a partir de la valoración de los elementos de convicción con que cuenta” (Oliva, 2015)

Respecto a la valoración de pruebas no están consignadas entre los preceptos generales de las pruebas, pero si se lo acoge en el artículo 158° del Nuevo C. P .P que señala:

"En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados, de esta manera se adopta el sistema de libre valoración de la prueba, pero con restricciones. Generalmente sobre la valoración de las pruebas se registra dos modelos principales de la teoría de la prueba que indican cómo debe razonar el juez cuando valora las pruebas. El primer modelo es el de la teoría legal (o formal) y el segundo el de la teoría de la libre valoración (íntima convicción del juez). La teoría legal se cifra en las disposiciones procesales que prescriben las reglas para valorar las pruebas. Estas reglas aparecen pues consignadas en los textos legislativos”.

Los Jueces apreciarán libremente la prueba pero conforme a las reglas de la lógica la experiencia y la crítica o debida razonabilidad.

El Juez deberá observar:

- Reglas de la lógica,
- La ciencia
- Máximas de la experiencia.

Debe exponer además los resultados obtenidos y los criterios adoptados

2.8 Fases Del Código Penal Peruano

1. “La fase de investigación preparatoria a cargo del Fiscal, que comprende las llamadas diligencias preliminares y la investigación formalizada”.

2. “La fase intermedia a cargo del Juez de la Investigación preparatoria que comprende los actos relativos al sobreseimiento la acusación la audiencia preliminar y el auto de enjuiciamiento las actividades más relevantes son el control de la acusación y la preparación del juicio”.

3.- “La fase del juzgamiento comprende el juicio oral público y contradictorio en el que se actúan y desarrollan las pruebas admitidas se producen los alegatos finales y se dicta la sentencia”.

“La etapa de la investigación preparatoria se encuentra destinada a verificar la concurrencia de las evidencias necesarias respecto de la ocurrencia de un hecho delictivo y de sus posibles autores o cómplices a efectos de sostener una acusación o desestimar ella o en palabras del NCPP que dice que”:

“reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa” (Art. 321.1)

“Por su parte la etapa intermedia constituye una etapa bisagra que permite abrir o no la puerta del juicio oral es una audiencia de preparación y saneamiento en donde se discutirá si en efecto existe una “causa probable” que amerite ser sometida al debate probatorio del juicio oral”. El Código a este respecto no ofrece una definición; el profesor y magistrado (Neyra Flores 2017), nos dice que es: “una etapa de filtro que tiene como función, depurar errores y controlar los presupuestos o bases de la imputación y de la acusación, primero por el propio órgano acusador y luego por el órgano judicial, a fin de establecer si es viable para convocar debate penal pleno en el juicio oral, o si resulta el sobreseimiento o preclusión del proceso”. (P.25)

“Por último tenemos el juicio oral que constituye la etapa propiamente de juzgamiento donde bajo los principios de inmediación contradicción concentración oralidad y publicidad se actuarán todos los medios de prueba admitidos a las partes para su respectivo debate en el plenario y posterior valoración por la judicatura unipersonal o colegiada de tal manera que las mismas funden la sentencia condenatoria o absolutoria”.

2.8.1 Secuencia de Las Etapas Proceso Común Penal

1.- Etapa De La Investigación Preparatoria

a) Recepción de la denuncia

b) Diligencias preliminares en el plazo de 20 días, salvo casos de detención.

“Concluidas ellas el Fiscal opta por una de las siguientes alternativas”: “Si considera que los hechos no constituyen delito no es justiciable penalmente o existen causas de extinción declara que no hay mérito para formalizar investigación preparatoria y ordena el archivamiento”.

c) Formalización de la investigación preparatoria.

d) Diligencias de la investigación preparatoria.

El Fiscal puede:

“Disponer la concurrencia de quien se encuentre en posibilidad de informar sobre los hechos investigados a Ordenar en caso de inasistencia injustificada su conducción compulsiva”.

2.- Exigir información de cualquier particular o funcionario público

e) Conclusión de la investigación preparatoria.

Plazo de la Investigación Preparatoria

“El plazo de la investigación preparatoria es de 120 días naturales prorrogables por única vez en 60 días en caso de investigaciones complejas el plazo es de 8 meses prorrogable por igual término sólo por el Juez de la Investigación Preparatoria Si el Fiscal considera que se han alcanzado los objetivos de la investigación puede darla por concluida antes del término del plazo”, “el Código prevé la posibilidad de que si vence el plazo y el Fiscal no concluye la investigación las partes pueden solicitarla al Juez de la Investigación preparatoria para tal efecto éste citará a una audiencia de Control del Plazo”.

2.- Fase Intermedia

Este es uno de los aspectos más importantes del Código: “Nuestro proceso penal siempre ha transitado de la instrucción al juicio oral sin un auténtico saneamiento procesal en la fase intermedia. La fase intermedia se basa en la idea de que los juicios deben ser preparados y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable. Como expresa BINDER, imaginémonos los efectos sociales de un proceso penal en el que la sola denuncia basta para que se someta a las personas a juicio oral: tal proceso servirá más bien como un mecanismo

de persecución y descrédito de las personas antes que como un mecanismo institucionalizado para resolver los conflictos penales”.

Así, el nuevo Código establece que concluida la investigación preparatoria, el Fiscal decidirá:

- a. Formular acusación, siempre que exista base suficiente para el
- b. Sobreseer la causa.

A) ¿Qué Sucede Si El Fiscal Decide El SOBRESEIMIENTO?

El sobreseimiento tiene carácter definitivo y procede:

1. Si el hecho no se realizó o no puede atribuirse al imputado
2. “Si el hecho no es típico o concurre causal de justificación, inculpabilidad o no punibilidad”
3. Si la acción penal se ha extinguido
4. “Si no hay elementos de convicción suficientes para fundamentar el enjuiciamiento Conforme al art 347 del nuevo Código Procesal Penal ante el requerimiento de sobreseimiento formulado por el Fiscal el Juez corre traslado a las partes a fin de que estas puedan formular oposición aquí lo importante luego del traslado a las partes el Juez las cita a una audiencia preliminar para debatir los fundamentos del requerimiento de sobreseimiento En esta audiencia el Juez de la Investigación preparatoria puede”: “Declarar fundado el requerimiento del Fiscal y dictar el auto de sobreseimiento Elevar los actuados al Fiscal Superior para que ratifique o rectifique la solicitud del Fiscal el trámite culmina con la decisión del Fiscal Superior”.

B) ¿Y si el Fiscal formula ACUSACIÓN?

De acuerdo al art. 349 del nuevo Código: “la acusación debe ser debidamente motivada y contendrá los datos necesarios, la exposición de hechos, el tipo, la reparación civil y una reseña de los medios de prueba que ofrece. La acusación sólo puede referirse a hechos y personas incluidos en la formalización de investigación preparatoria Podrá señalar, alternativa o subsidiariamente, las circunstancias de hecho que permitan calificar la conducta de imputado en un tipo penal distinto, Además, deberá indicar las medidas de coerción existentes y, en su caso, solicitar su variación o dictado”. La acusación deberá ser notificada a los sujetos procesales, a fin de que puedan:

1.- “Observar la acusación por defectos formales Arsenio Oré Guardia Si las partes formulan objeciones y requerimientos el Juez de la Investigación Preparatoria citará para audiencia preliminar de control de la acusación. En esta audiencia es obligatoria la presencia del Fiscal y del abogado del acusado”.

2. “Deducir excepciones y otros medios de defensa Investigación Preparatoria remitirá la resolución al Juez penal” (unipersonal o colegiado, según corresponda)

3. “Pedir la imposición o revocación de medidas de coerción o actuación de prueba anticipada”.

4. Pedir el sobreseimiento

5. “Instar la aplicación de un criterio de oportunidad ofrecer pruebas para el juicio Objetar la reparación civil Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio”.

3.- El Juzgamiento

3.1.- Juicio Oral

Esta etapa: “está a cargo del Juez Penal, que puede ser unipersonal en caso de que el delito este sancionado con pena menor de seis años o colegiado si se trata de delitos con pena mayor a seis años. En tal sentido, le corresponde garantizar el ejercicio pleno de la acusación y de la defensa de las partes, y para ello puede impedir que las alegaciones se desvíen hacia aspectos impertinentes o inadmisibles, sin coartar el razonable ejercicio de la acusación y de la defensa”. (Reátegui 2014)

4.- Deliberación De La Sentencia

Finalizado el debate: “los jueces pasarán, de inmediato y sin interrupción, a deliberar en sesión cerrada. La deliberación no podrá exceder de 2 días, ni podrá suspenderse por más de tres días por enfermedad del Juez o de uno de los jueces en caso del colegiado; en los procesos complejos el plazo se duplica. Si en ese plazo no se produce el fallo, el juicio deberá repetirse ante otro juzgado. Inmediatamente después de la deliberación, la sentencia será redactada por el Juez o director de debate, según el caso. Si por la complejidad del asunto o lo avanzado de la hora sea necesario diferir la redacción se leerá tan sólo su parte dispositiva y uno de los jueces (en caso de colegiado) relatará públicamente los motivos de la decisión y anunciará el día y hora para la lectura integral, que no podrá ser en plazo mayor de ocho días”.

5.- Impugnación

Las resoluciones son impugnables: “sólo por los medios y en los casos expresamente previstos por la ley. El derecho de impugnación corresponde sólo a quien la ley se lo confiere expresamente. Si la ley no distingue entre los diversos sujetos procesales, el derecho corresponde a cualquiera de ellos. Los sujetos procesales, cuando tengan derecho a recurrir, podrán adherirse, antes que el expediente se eleve al Juez que corresponda, al medio de impugnación interpuesto por cualquiera de ellos, siempre que cumpla con las formalidades de su interposición de los recursos interpuestos por él sin mandato expreso de su patrocinado. Para la admisión del medio de impugnación se requiere que sea interpuesto por quien resulte agraviado por la resolución, tenga interés legítimo y se halle”.

2.8.2 El Fiscal En El Proceso Penal

“El Fiscal dejará de ser un auxiliar de la justicia y se convertirá en una parte procesal que actuará con criterio de objetividad” (art. 61).

actores del proceso.

“El Fiscal juega un rol clave en el nuevo modelo. Procesal al actuar como verdadera bisagra entre el ámbito policial y judicial. O sea, como un puente de plata para transformar la información obtenida en la investigación policial en un caso judicialmente sustentable y ganable. Respetando el mandato constitucional (art. 159 inciso 4) el Nuevo Código Procesal Penal le asigna al Fiscal la dirección de la investigación con apoyo de la Policía. (art. 60 y 61.2). Es él quien toma la iniciativa. No será sólo un requirente. Sino que tiene poder de decisión y conducción en la investigación. Uno de los mayores tropiezos que ha tenido la implementación de la reforma en América Latina ha sido que los fiscales, ahora directores de la investigación. Han repetido o copiado la actividad del Juez de instrucción”.

2.8.3 El Abogado Defensor

El abogado defensor: “se convierte- en el nuevo modelo en parte imprescindible dentro del nuevo esquema de justicia penal. Efectivamente, resultaría imposible un juicio oral sin la presencia de un abogado. Debe dejarse de lado aquella concepción según la cual el abogado coadyuva en el proceso penal, pues al ser una parte busca el éxito de su pretensión, esto es, que no se condene a su patrocinado. El nuevo Código otorga al abogado defensor la facultad de aportar los medios de investigación y de prueba que estime pertinentes (art. 84.5), tal como lo establece el Código Italiano en su artículo 38 cuando faculta al defensor a realizar

actos de investigación para la búsqueda de los medios de prueba a favor de su defendido, así como de entrevistarse con las personas que pueden proporcionar información”.

2.8.4 Creación de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas

El Ministerio Público, “de acuerdo a su política institucional comprometida en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, es así, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 061-2001-MP-FN del mes de enero de 2001, se formalizó la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - ya existentes desde 1994 por la Resolución Nro. 164- 94.MP-FN y 540-96-MP-FN, como un subsistema descentralizado con competencia nacional y con características propias, destinado a un abordaje integral, eficaz y eficiente del fenómeno complejo del Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos. Las fiscalías antidrogas, se encuentran ubicadas de manera estratégica en diversas sedes para una pronta intervención, y garantizar el derecho del imputado, en todo el territorio nacional”.

2.9 Concepto de las normas latinoamericanas

La normatividad del código penal de Chile artículo 4° de la ley 20.000 establece en su inciso 1° El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o aporte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de tendencia física o psíquica, o de materia primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1°, Sra. castigada con presidio menor en sus grados medio o máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En código penal de Colombia sobre el tráfico ilícito de drogas, en el capítulo V Artículo 32° “el que sin permiso de autoridad competente cultive conserve o financie plantación de marihuana o cualquier otra planta de las que puedan producirse cocaína”, “morfina”, “heroína” o “cualquier otra droga que produzca dependencia”, “o más de un (1) kilogramo de semillas de dichas plantas”, “incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años y en multas de diez (10) a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales”.

“Si la cantidad de plantas de que trata este artículo excediera de veinte (20) sin sobrepasar la cantidad de cien (100)”, “la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa en cuantía de uno (1) a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales”.

El tráfico ilícito de drogas en México, título séptimo delitos contra la salud pública capítulo 1 artículo 194° se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa el quien produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud.

Siendo que el código penal de México tiene relevancia en su sanción sobre el delito tráfico ilícito de drogas, “se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que”:

I.- produzca , transporte , trafique , comercie , suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior , sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud .

“Para os efectos de esta fracción por producir se entiende”: “manufactura”, “fabrica”, “elaborar”, “prepara o acondicionar algún narcótico por comerciar”: “vender”, “comprar”, “adquirir o enajenar algún narcótico”.

II.- “Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior”, “aunque fuera en forma momentáneo o en tránsito”.

“Si el preludeo o extracción que se describe esta fracción no llegare a consumarse”, “pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo”.

III.- aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- realice actos e publicidad o propaganda, paraqué se consuma cualquiera de las instancias comprendidas en el artículo anterior.

“Las mismas penas prevista en este artículo y además privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otros hasta por cinco años se impondrá al servicio público que en ejercicios de sus funciones o aprovechando su cargo permite autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este articulo 194”.

Artículo 195.- Se impondrá de cinco a quince años de presión y de cien a trecientos cincuenta días multa, “al que posee algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193”, “sin la

autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud, siempre y cuando esa posesión sean con las finalidades de realizar que este destinada a su consumo personal”.

“Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que”:

2.10.Crimen Organizado

El delito de narcotráfico va asociado a él crimen organizado, y el lavado de activos y de acuerdo a el Código Penal Alemán, de manera más sucinta, pero compleja define así al crimen organizado Crimen organizado:

“Es la violación planificada de la ley al objeto de adquirir beneficios económicos o poder, cuyos delitos son independientemente o en su conjunto de especial gravedad y se llevan a cabo por más de dos participantes que cooperan en el marco de una división laboral por un periodo de tipo prolongado o indeterminado utilizando (a) estructuras comerciales o para comerciales, o (b) violencia o otros medios de intimidación, o (c) influencia en la política, en los medios de comunicación, en la administración pública, en el sistema de justicia y en la economía legítima”.

2.11. Características Generales Del Crimen Organizado.

la Criminalidad Organizada presenta una serie de características que son variantes y que no son estáticas dependiendo del nivel de organización y formas de operar, así como de la cultura de dicha organización; sin embargo, debemos citar algunas de estas características generales:

- i)Es una organización jerárquica
- ii)Obtención de beneficios económicos. Trabajan generalmente con criterios empresariales.
- iii) Su actuación en el ámbito local, nacional y puede ser internacional.
- iv) Presentan la capacidad de poder desafiar a un Estado.
- v) Tienen una continuidad en el tiempo
- vi) Uso de la violencia de manera sistemática.
- vii) El establecimiento de bienes y servicios. viii) La neutralización de agentes públicos y dirigentes políticos a través de la corrupción o intimidación.
- ix) El acceso a la información privilegiada en los aspectos legales y financieros.

- x) La especialización de sus miembros.
- xi) La construcción de un “código del secreto”
- xii) Estructuran una planificación a corto, mediano y largo plazo.
- xiii) La monopolización de las actividades básicas de la organización criminal.
- xiv) Explotación de sectores vulnerables

La criminalidad organizada presenta una característica básica: “la tecnificara, es por ello que para cometer actos considerados como delitos utilizan todos los mecanismos que estén a su alcance, aprovechando muchas veces todas las facilidades que les ofrece la modernidad, los vacíos legales y la insuficiente capacidad instalada que tiene los organismos de control. Para los Estados, la criminalidad organizada representa una amenaza, debido a las características de los delitos y del impacto que generan en las estructuras del Estado y la sociedad. Por ello, debe tener una política criminal clara frente a la criminalidad organizada y con cada una de las figuras delictivas que se desarrollan, para lo cual utiliza el ordenamiento jurídico”.(Saldarriaga 2006. p.36)

2.12 En Perú la doctrina sobre crimen organizado

Por otro lado, el Dr. Fidel Rojas Vargas, ha precisado que son las siguientes las características del crimen organizado:

* Es “criminalidad de la gran empresa involucrada en actividades delictivas de alta reutilización económica (prostitución internacional, tráfico de niños y de órganos, venta de armas, tráfico de drogas, trasmutación o lavado de activos de procedencia ilícita, soborno transnacional, y tráfico de migrantes y suministro ilegal de mano de obra barata y explotable”.

* Es criminalidad globalizada, transnacional y sin fronteras, propiciada por la liberalización de los intercambios económico-financieros y los paraísos-refugios internacionales de los capitales o beneficios generados

2.13. El TID como base del crimen organizado

El tráfico de drogas cubre actividades que van desde: “la compra, el financiamiento y el transporte de la materia prima, los insumos, los productos y los subproductos, el establecimiento de laboratorios, operación de los mismos y aeropuertos clandestinos, hasta la creación de intrincadas redes de comercialización al mayor y al de tal, de aparatos de

violencia y de soborno a funcionarios y políticos y de mecanismos para el lavado de dólares. Por otra parte, dado su carácter de ilegalidad, conlleva el establecimiento de sociedades secretas, cerradas y selectivas, como ocurre con todas las mafias. En la práctica, funciona como un mercado segmentado, con ofertas y demandas generadas en países distintos y muy localizados. En ese mercado, donde los protagonistas actúan con una gran racionalidad económica buscando optimizar sus beneficios económicos y políticos funcionan dos sectores: uno oligopólico, que controla las actividades más rentables del negocio (refinación, transporte y distribución al por mayor del producto, así como de lavado de los beneficios) y otro, competitivo, formado por los numerosos cultivadores independientes de la coca, refinadores y comerciantes del PBC o pasta básica, y distribuidores callejeros de la cocaína al de tal en los principales centros de consumo : La cocaína, el producto principal del proceso, se caracteriza, por tener una oferta elástica, debida a la alta rentabilidad del rubro en comparación con otros cultivos y por la disponibilidad relativa de mano de obra y de tierra en los países productores, que son, a su vez, países pobres. Además, la cocaína tiene una demanda inelástica, por el carácter adictivo de la droga y por el gran número de 56 consumidores con alto poder adquisitivo existente en los países industrializados o ricos. Los resultados globales del negocio son tan elevados, que lo han convertido en uno de los negocios más rentables del mundo. El Perú es uno de los principales países de tránsito para el envío de cocaína, heroína, y cannabis hacia los Estados Unidos y Europa. Los cargamentos dentro de contenedores por transporte marítimo comercial constituyen el método predominante de contrabando de una o más toneladas de cocaína. La heroína se transporta principalmente por correo en las aerolíneas comerciales. Entre las nuevas tendencias se encuentra un aumento dramático en el contrabando de heroína que pasa de contrabando y en los nuevos métodos, incluyendo el encubrimiento de grandes cantidades en el equipaje de carga y posiblemente los primeros intentos de usar los contenedores de transporte marítimo para la heroína, a veces como parte de un gran cargamento de cocaína”. (Informe técnico ONU 2015).

2.14. Ley De Lavado De Activos N° 27765

Según el Marco Legal Peruano: Ley de lavado de activos - Ley N° 27765, el delito de lavado de activos lo podemos acotar como la circulación de bienes del origen delictivo que ingresan a nuestro sistema económico legal teniendo la apariencia de legalidad en distintas formas de negocios empresariales, en nuestra legislación peruana no puede iniciarse de una manera aislada de algunos factores criminológicos que explican las causas y formas de esta aparición

y regulada bajo el crimen organizado. (Ley N°27765. Diario oficial el Peruano, Lima, Perú, 26 de junio del 2002).

(Saldarriaga, 2007) Este autor considera que el lavado de activos afecta intereses como el de la administración pública, la claridad del sistema financiero y la salud pública. (p.139).

2.3. Marco Conceptual

Tipos de drogas

Muchos sustratos son utilizados de manera trasto los que dispensar y proveer, teniendo en cuenta que muchas de este sustrato no son aptos para el consumo humano ya que lo hacen pitorreo la disposición y evitar sus consecuencias negativas y daños a la salud pública, por la cual esta sustancia trae muchos peligros a la vida para quien lo disipe.

a) Anfetaminas

Es un tipo de droga que su uso de hace frecuente como adicción por la persona por su mayor toxicidad y peligrosidad que esto pueda llegar a ser Alejandra (2016) afirma que “los efectos varían de forma amplia entre diversas personas de acuerdo al cambien y entorno”. “Por mi opinión trae afecta a la persona generando dependencia física como también alteraciones de la conciencia” (p. 13).

b) Marihuana

Respecto a la marihuana nos dice Amelia (2016) afirma “El cannabis que se utiliza desde la antigüedad porque esto fue útil su valor como analgésico, anestésico antidepresivo, antiasmático, donde se utilizó en la medicina popular hasta el principio del siglo XX” (p.8).

“Respecto a la marihuana planta que se llega su consumo excesivo puede tener consecuencias negativas en la persona en la sociedad”.

c) Pasta básica de cocaína

La pasta básica de cocaína, conocido como polvo blanco–amarillento por su mezcla de diversos sustancias de insumos químicos “engrudo de coca” forma el tipo de droga alcalino para su elaboración de “clorhidrato de coca” conocido también como la bruta, el légamo etc.

d) Clorhidrato de cocaína

La cocaína es un intenso estimulante cerebro es adictiva y peligrosa. Es una droga resultado del procedimiento químico de la hoja coca. Por lo que generalmente esta sustancia viene hacer un riesgo adictivo y dependencia.

III. HIPÓTESIS

Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre salud pública son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre insumo ilegal son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la investigación

Es un modelo científico debe de traslucir precisamente haciendo referencia a toda su etapa. Sobre el nivel de investigación. Martinez (2013).

Este Trabajo de investigación es el planteo y descripción por escrito de los fundamentos temáticos y de los elementos instrumentales y teóricos que permitirán arribar a un nuevo conocimiento, teniendo en cuenta las etapas que sucederán en el orden lógico de todo proceso de investigación. (p.45)

“En nuestro diseño dentro del campo de la investigación, debe ser un inscrito que contenga todos aquellos elementos que brindan los datos necesarios, para que quien lo lea u opinión sobre el trabajo”. En consecuencia, esta investigación será de diseño no experimental.

4.2 Población y muestra

Universo Esta englobado a todo lo que nos rodea, visualizar o tocar, un conjunto de todos los elementos especial donde se desarrollan. Espinosa (2016) “es el conjunto de elementos (finito o infinito) definido por uno o más características, de las que gozan todo los elementos que lo compone es un conjunto de elementos a los cuales se quieren inferir los resultados” (p.2). Es un trabajo de investigación como se define un tiempo y espacio es necesario para tomar muestra.

Muestra. Toledo (2020) “es una parte del universo la muestra se define como un subgrupo de la población o universo. Para seleccionar la muestra, primero deben limitarse las características de la población” (p.6). Es cualquier subconjunto del universo su estadística pueden ser probables o no probables.

En esta investigación la muestra serán las tendencias doctrinales de los países de Perú y Latinoamérica.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

4.3.1. Definición de la variable

Se define operacionalmente las variables expresándolas en juicios, sentencias u oraciones que sean indicadores de la actitud medida. Toma yo y Silva (2020)

Se define las variables objeto de estudio, en base o marco teórico, o a través de la observación a personas que pertenecen a grupos que revelan la prioridad a medir. El contenido del ítem puede ser extraído de libros o publicaciones que tratan teóricamente de la actitud objeto de estudio. (p.16)

La variable de estudio son las tendencias doctrinales de tráfico ilícito de drogas en Latinoamérica en el periodo 2015-2020.

4.3.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales de tráfico ilícito de drogas se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales de la salud pública y las corrientes doctrinales de insumo ilegal.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos en cuestionario es la técnica más universal y se utilizan en todas las investigaciones sociales es predominante en la sociología. Chávez (2020) Afirma:

En la investigación social y jurídica y Social, la colección de datos se refiere al proceso de obtención de información empírica que permite la medición de las variables en las unidades de análisis, a fin de obtener los datos necesarios para el estudio del problema o aspectos de la realidad social motivo de investigación (p.6).

El instrumento para la recolección de datos serán las fichas de registro de datos, otros instrumentos el cuestionario, la entrevista, el análisis de contenido y observación

4.5 Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre las tendencias doctrinales de tráfico ilícito de drogas.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países México, Colombia, Perú y Chile utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema las tendencias doctrinales del tráfico ilícito de drogas.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

4.6 Matriz de consistencia

ENUNCIADO DEL	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar las corrientes doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020. Describir las corrientes doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS: Las corrientes doctrinales sobre salud pública son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020. Las corrientes doctrinales sobre insumo ilegal son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Las tendencias doctrinales de tráfico ilícito de drogas se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales de la salud pública y las corrientes doctrinales de insumo ilegal.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo</p> <p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Universo: Conjunto de todos los elementos definido por uno o más características de las que gozan todo los elementos que lo compone, a los cuales se requieren inferir los resultados.</p> <p>Muestra: Las tendencias doctrinales de los países de México, Colombia, Chile y Perú.</p> <p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

4.7 Principios éticos

Utilizar en esta parte el Código de Ética para la Investigación de la ULADECH Deben indicar qué principios de dicho documento se aplicarán en su investigación. Protección a las personas Al tomar el tema de investigación, lo abordamos de manera general estudiando e investigando la doctrina referente a este tema de investigación y no se toma como ejemplos casos personales, de esta manera se salvaguarda a las personas respetando sus derechos fundamentales.

Beneficencia no maleficencia

Las personas que estuvieran inmersas en las investigaciones para realizar el proyecto se deberán garantizar el bienestar de cada uno de ellos, es decir no generar ningún daño al contrario que esta investigación sea de beneficio general.

Justicia

Se debe evitar opiniones o juicios sesgados sobre el tema de investigación, es por eso que este principio busca la equidad entre las partes para que de esta manera las personas que tengan participación en este proyecto e investigación puedan tener el acceso a una información clara y veraz.

Integridad científica

En este principio ético resalta la deontología puesto que en este principio se tendrá que ver varias circunstancias que pueda afectar a las personas quienes forman parte de la investigación, es decir mantener la integridad científica.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

Resultado preliminar 01

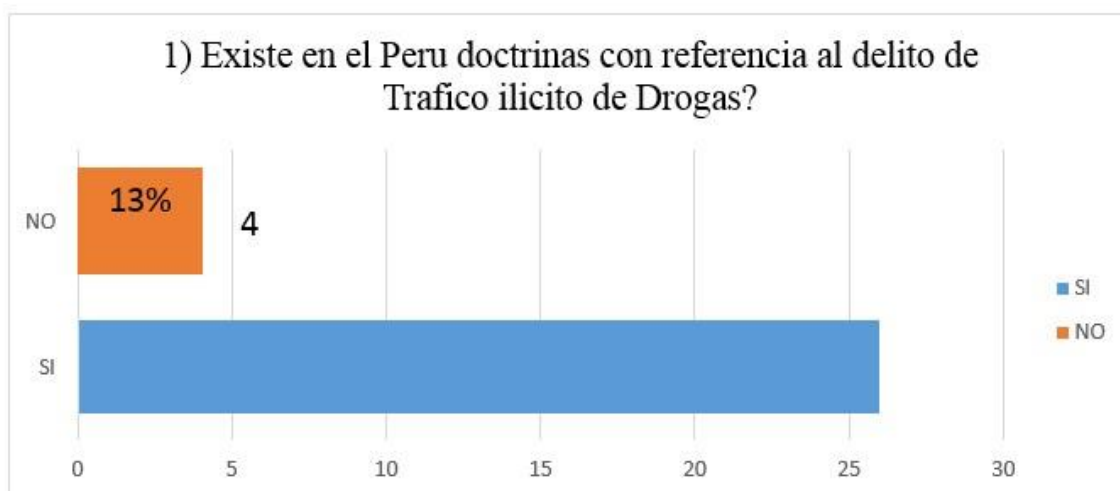
Pregunta 1. ¿Existe en el Peru doctrinas con referencia al delito de Trafico ilicito de Drogas?

Tabla 1 doctrinas con referencia al delito de Tráfico ilícito de Drogas

Opinion	Cantidad	Porcentaje
Si	26	13%
No	4	87%
Total	30	100%

Fuente: Elaboracion propia

Gráfico 1 doctrinas con referencia al delito de Tráfico ilícito de Drogas



Fuente: Elaboracion propia

Interpretación: En el grafico 1 de la encuesta realizada a 30 abogados de la region Ayacucho a la pregunta **¿Existe en el Peru doctrinas con referencia al delito de Trafico ilicito de Drogas?** el **87%** de la muestra encuestada ha referido que si existe en el Perú doctrinas con referencia al delito de “Tráfico ilícito de Drogas”, asimismo el **13%** refirió que no existe.

Resultado preliminar 02

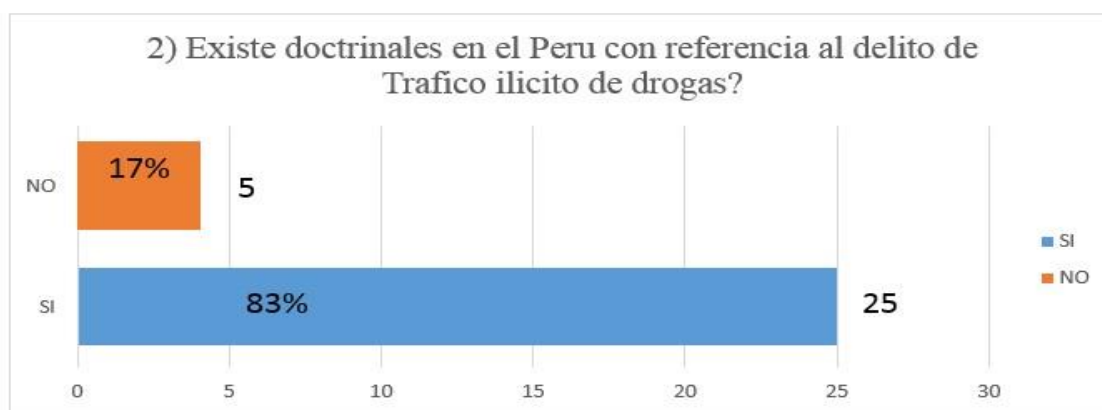
2. ¿Existe doctrinales en el Peru con referencia al delito de Trafico ilicito de drogas?

Tabla 2 doctrinales en el Peru con referencia al delito de Trafico ilicito de drogas

Opinion	Cantidad	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Elaboracion propia

Gráfico 2 doctrinales en el Peru con referencia al delito de Trafico ilicito de drogas



Fuente: Elaboracion propia

Interpretación: En el gráfico 2 de la encuesta realizada a 30 abogados de la region Ayacucho a la pregunta, el **83%** de la muestra encuestada ha referido que si existe doctrinales en el Peru con referencia al “delito de Trafico ilicito de drogas”, asimismo el **17%** refirió que no existe.

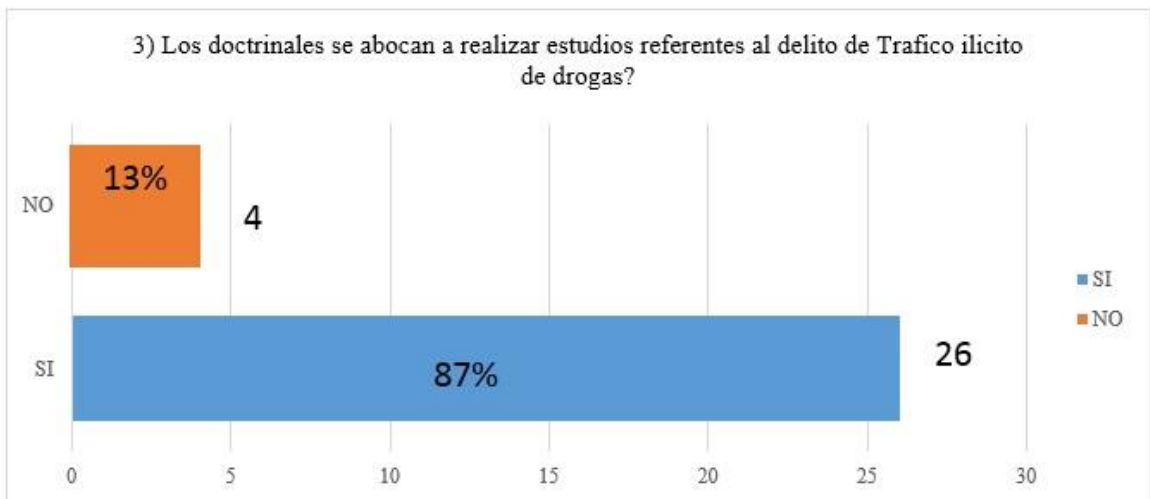
Resultado preliminar 03

3. ¿Los doctrinales se abocan a realizar estudios referentes al delito de Trafico Ilicito de drogas?

Tabla 3 estudios referentes al delito de “Trafico Ilicito de drogas”

Opinion	Cantidad	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Fuente: Elaboracion propia



Fuente: Elaboracion propia

Gráfico 3 estudios referentes al delito de Trafico ilicito de drogas

Interpretación: En el gráfico 3 de la encuesta realizada a 30 abogados de la región Ayacucho a la pregunta, el **87%** de la muestra encuestada ha referido que los doctrinales si se abocan a realizar estudios referentes al “delito de Trafico ilicito de drogas”, asimismo el **13%** refirió que no.

Resultado preliminar 04

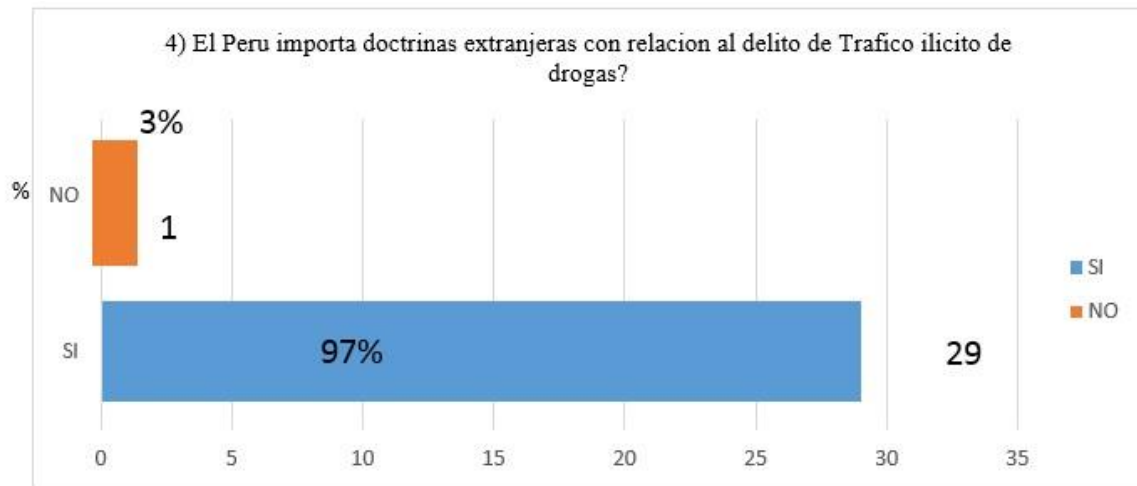
4. ¿El Peru importa doctrinas extranjeras con relacion al delito de Trafico ilicito de drogas?

Tabla 3 doctrinas extranjeras con relacion al delito de Trafico ilicito de drogas

Opinion	Cantidad	Porcentaje
Si	29	97%
No	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboracion propia

doctrinas extranjeras con relacion al delito de Trafico ilicito de drogas



Fuente: Elaboracion propia

Interpretación: En el grafico 4 de la encuesta realizada a 30 abogados de la region Ayacucho a la pregunta, el **97 %** de la muestra encuestada ha referido que el Peru si importa doctrinas extranjeras con relacion al “delito de Trafico ilicito de drogas”, asimismo el **3%** refirió que no.

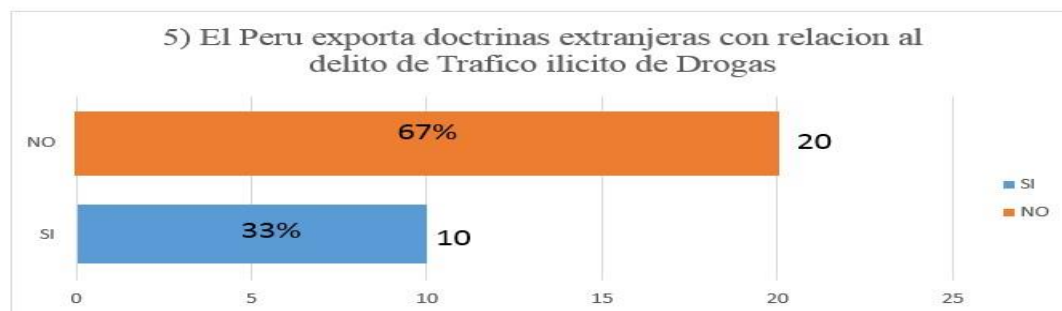
Resultado preliminar 05

5. ¿El Peru exporta doctrinas extranjeras con relacion al delito de Trafico ilicito de Drogas?

Tabla 4 exporta doctrinas extranjeras con relacion al delito de Trafico ilicito de Drogas

Opinion	Cantidad	Porcentaje
Si	20	33%
No	10	67%
Total	30	100%

Fuente: Elaboracion propia



Fuente: Elaboracion propia

Interpretación: En el grafico 5 de la encuesta realizada a 30 abogados de la region Ayacucho a la pregunta, el **67%** de la muestra encuestada ha referido que el Peru si exporta doctrinas extranjeras con relacion al “delito de Trafico ilicito de Drogas”, asimismo el **33%** refirió que no.

Resultado preliminar 06

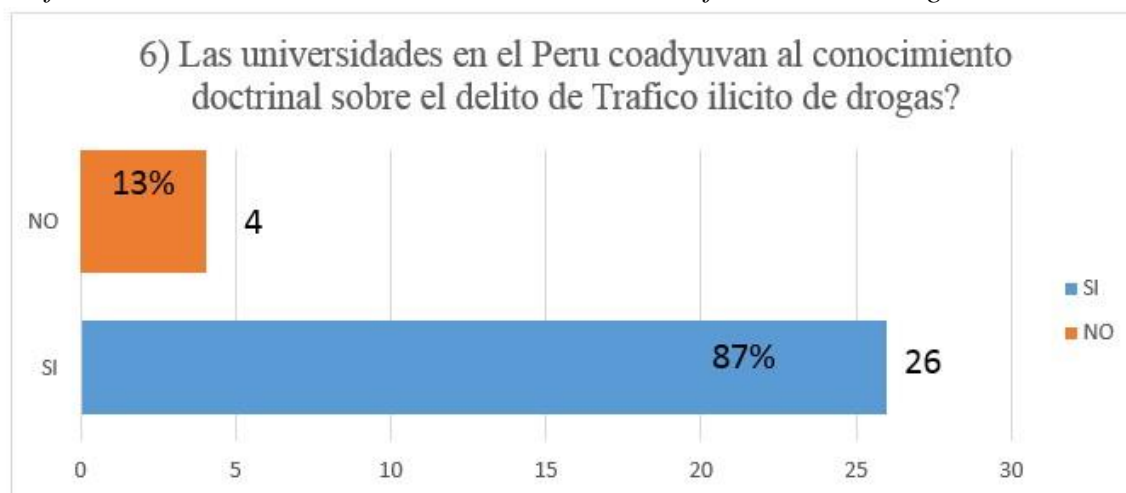
6. ¿Las universidades en el Peru coadyuvan al conocimiento doctrinal sobre el delito de Trafico ilicito de drogas?

Tabla 5 conocimiento doctrinal sobre el delito de Trafico ilicito de drogas

Opinion	Cantidad	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Fuente: Elaboracion propia

Gráfico 6 conocimiento doctrinal sobre el delito de Tráfico ilícito de drogas



Fuente: Elaboracion propia

Interpretación: En el grafico 6 de la encuesta realizada a 30 abogados de la region Ayacucho a la pregunta, el **87%** de la muestra encuestada ha referido que las

universidades en el Peru si coadyuvan al conocimiento doctrinal sobre el delito de Trafico ilicito de drogas, asimismo el **13 %** refirió que no.

Resultado preliminar 07

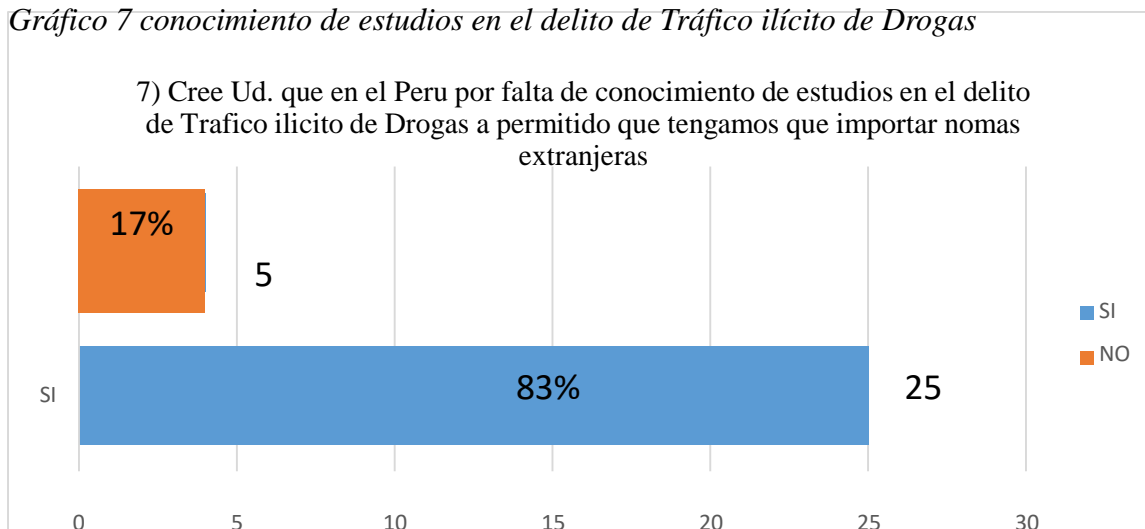
7. Cree Ud. ¿que en el Perú por falta de conocimiento de estudios en el delito de Trafico ilicito de Drogas permitido que tengamos que importar nomas extranjeras?

Tabla 6 conocimiento de estudios en el “delito de Trafico ilicito de Drogas”

Opinion	Cantidad	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Elaboracion propia

Gráfico 7 conocimiento de estudios en el delito de Tráfico ilícito de Drogas



Fuente: Elaboracion propia

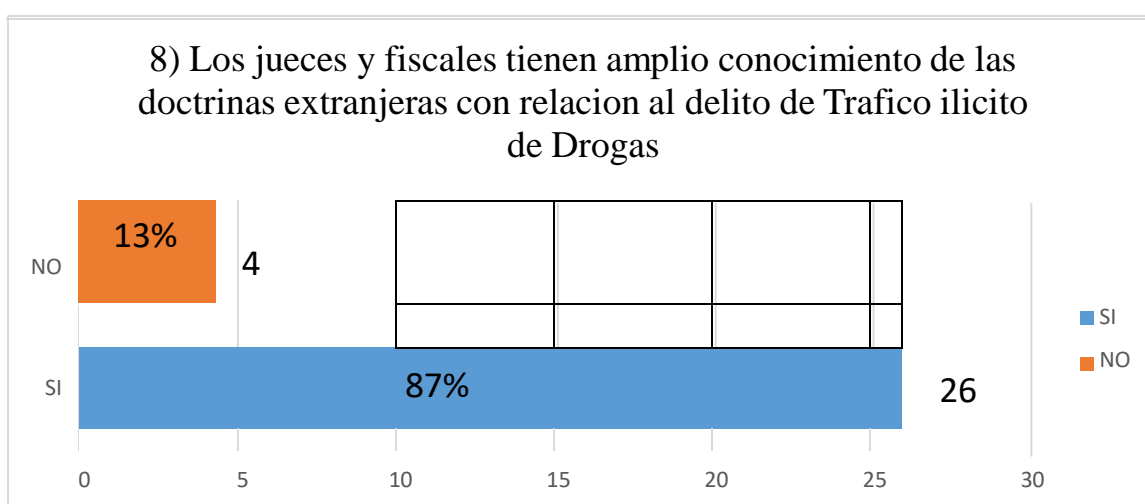
Interpretación: En el grafico 7 de la encuesta realizada a 30 abogados de la region Ayacucho a la pregunta, el **83%** de la muestra encuestada ha referido que si cree que en el Peru por falta de conocimiento de estudios en el delito de Trafico ilicito de Drogas a permitido que tengamos que importar normas extranjeras, asimismo el **17%** refirió que no.

Resultado preliminar 08

8.- ¿Los jueces y fiscales tienen amplio conocimiento de las doctrinas extranjeras con relacion al delito de Trafico ilicito de Drogas?

Opinion	Cantidad	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Fuente: Elaboracion propia



Fuente: Elaboracion propia

Interpretación: En el grafico 8 de la encuesta realizada a 30 abogados de la region Ayacucho a la pregunta, el **87%** de la muestra encuestada ha referido que los jueces y fiscales si tienen amplio conocimiento de las doctrinas extranjeras con relacion al “delito de Trafico ilicito de Drogas”, asimismo el **13%** refirió que no.

5.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis en base al objetivo específico 1

Identificar las corrientes doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo del 2015 al 2020. “Antes de llevar a cabo un análisis de la regulación establecida en torno al delito de tráfico de drogas en el Código Penal peruano, así como las modificaciones que el mismo ha sufrido desde su publicación, es preciso tener en cuenta qué se debe entender por drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, puesto que es de este modo como el

Ciudadano de a pie. Denomina a lo comúnmente conocido por la sociedad como droga. En este sentido, por lo tanto, se distinguirá entre aquellos autores que consideran que se trata de una norma penal en blanco, y aquellos otros que establecen que el delito de tráfico de drogas es un delito autónomo.”

“En este sentido, un sector doctrinal y la mayoría de la jurisprudencia entienden que nos encontramos ante una norma penal en blanco, que debe ser integrada por los convenios internacionales en los que el Perú sea parte, siempre y cuando estos formen parte de nuestro ordenamiento jurídico en la Constitución política del Perú.”

Siguiendo esta misma línea, (Durán, 2016) “en España establece que, para que una sustancia pueda ser considerada como droga a efectos jurídicos debe incluirse en el concepto empírico de droga, tiene que ofrecer peligrosidad o nocividad, y además, una ley penal debe determinar específicamente el tráfico ilícito de tal sustancia. Por lo tanto, y según el mismo afirma, el concepto jurídico penal de droga habrá de buscarse en leyes extrapenales.”

En base, por lo tanto, (Molina, 2005) “manifiesta que a la teoría, son estupefacientes las sustancias naturales o sintéticas, incluidas en las listas I, II y IV de los anexos al Convenio Único de Naciones Unidas, de 1961, enmendado por el Protocolo de Ginebra de 1972, entre las que se encuentran el cannabis y sus resinas, hojas de coca y cocaína, heroína, metadona, morfina, opio y codeína. Además de las que se añadan en el ámbito internacional y las que se declaren expresamente como tal en el Perú, conforme a lo estipulado en el art. 3 de ese” Convenio, o en el art. 2 de la Ley 17/1967 por la que se actualizan las normas vigentes sobre estupefacientes y adoptándolas a lo establecido en varios países del mundo. De estas doctrinas guarda congruencia con el autor nacional Torres (2013). “Análisis de la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas. En su Tesis para optar el Grado de Magister en Ciencia Política. Pontificia Universidad Católica del Perú. Cuyo trabajo de investigación es dar a conocer las políticas y reformas que han tomado cada gobierno referente en materia de tráfico ilícito de drogas. Y concluye con la inexistencia de algún cambio en las políticas exteriores peruanas referente en materia de tráfico ilícito de drogas, así mismo no hubo un esfuerzo de un líder de decisiones ni por parte del gobierno que haga el papel de defensor en política exterior en contra de las drogas.”

Análisis de resultados en base al objetivo específico 2

Describir las corrientes doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020. “La doctrina mayoritaria considera que el bien jurídico protegido en este delito es la salud pública. Pese a ello, para un sector minoritario se considera que este atiende a otra realidad, ya sea bien los intereses del Estado, entendiendo que toda conducta de tráfico en sentido amplio es ilegal, y en su mayoría, penalmente antijurídica, o bien, que el objeto de protección en estos delitos no es otro más que la libertad de los consumidores, en el sentido de que el consumo de estas sustancias genera una gran dependencia que provoca que disminuya la voluntad de quienes las toman y por ello su capacidad de decisión se ve afectada. Según (Durán, 2016) por su parte define la salud pública, “como un bien supraindividual que no se identifica con la suma de las saludes concretas de los miembros de la colectividad, sino con el conjunto de condiciones que posibilitan la salud de las personas individuales, Por lo tanto, partiendo de este hecho, cabe dejar constancia de que este tipo delictivo presenta una naturaleza de delito de peligro abstracto considerado así de forma unánime tanto desde una perspectiva jurisprudencia como doctrinal, “lo que significa que estos delitos se consuman sin la necesidad de lesión, solo con el simple peligro, es decir, basta con que la conducta sea peligrosa para el bien jurídico protegido, aunque no llegue a ponerlo en peligro de lesión inmediata o próxima. Del análisis realizado guarda similitud con la investigación de Cerro (2014). En su tesis titula “el sistema internacional de regulación de drogas: Las políticas antinarcóticos en Colombia tesis presentada a la universidad complutense de Madrid para optar el grado de doctorado en derecho internacional públicos y relaciones internacionales. Su objetivo general de la tesis es la determinación de la validez y eficacia de la prohibición como mecanismo para reducir la oferta de drogas. Para lo cual fue usado una metodología de análisis cualitativa principalmente el descriptivo y el comparativo. Llega a la conclusión de que las drogas peligrosas no es una razón suficiente para aplicar la prohibición del consumo, ya que existe otro comportamiento de acto individual que no son objeto de regulación (tabaco, cannabis) y otras que no son prohibidas alcohol y tabaco (p.27) de esta investigación se destaca la importancia sobre el consumo de drogas y la consecuencia que esta podría generar problemas a largo plazo en la sociedad y en la familia. Y en ámbito nacional guarda relación con Carrion (2017) en su tesis titulada El impacto de la implementación del Código Procesal Penal en la celeridad de los procesos de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial San Juan Martín en el periodo 2010-2015. Tesis presentada a la Escuela de POSGRADO de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el título de magister. Tuvo como objetivo principal establecer el impacto de la implementación del código procesal penal. Para el tráfico ilícito de drogas y

otros delitos estipulados en la ley, los países han establecido, mayores sanciones para los responsables por medio de los cambios en sus procesos penales, tales como los 14 países latinoamericanos.”

“Para lo cual sigo con una metodología presenta un diseño descriptivo correlacional. Llega a la conclusión da a conocer que existe un impacto positivo entre la aplicación de nuevo código procesal penal de los casos por tráfico ilícito de drogas (p.53). Dicha investigación da a conocer la importancia de estudio en casos de tráfico ilícito de drogas para el no consumo de las drogas de manera ilegal.”

VI. CONCLUSIONES

Lo más importante es que se determinó Las Tendencias Doctrinales Sobre el Tráfico Ilícito De Drogas en el Periodo del 2015-2020, en la investigación que determinó la doctrina que guía las bases teóricas, las bases legales, bases doctrinarias y el proceso penal porque del estudio de estas teorías se concluyó que se cumplió con lo esperado ya que se logró determinar claramente las doctrinas y marco legal que se usan en Latinoamérica.

Lo que más ayudó fue la cantidad de bibliografía que se pudo contar, la diversidad de libros, revistas, videos e internet y en la cual se pudo acceder a la información que enriqueció la investigación para determinar las tendencias doctrinales que rigen el delito de narcotráfico en Perú y Latinoamérica, porque es necesario conocer y estudiar lo que establece en las doctrinas, para lograr una comprensión más amplia se tuvo que analizar cada base doctrinaria, cada teoría, para establecer y diferenciar las cualidades y el tratamiento al delito en la investigación, lo más difícil cuando se determinó las diferencias de las características en cada país, hacer las comparativas de su definición en cada código que rige cada país porque se establecen similitudes y hay que separar y ordenar usando en derecho comparativo.

En este trabajo se logró identificar las Tendencias Doctrinales sobre el Tráfico Ilícito de Drogas en el Periodo del 2015-2020, se identificó su aplicación en la ley penal de cada país y en el nuestro, dentro de su marco legal y doctrinario porque de los resultados obtenidos se observó que existen políticas eficientes para poder ser aplicado en cada país en todo el desarrollo del proceso para sancionar el delito.

Lo que más ayudó a generar esta metodología fue establecer claramente las tesis como bases para buscar estudios porque de acuerdo a la investigación son aquellas las que nos permiten establecer con claridad la configuración del delito.

Lo más difícil fue cuando se describió las características de las tendencias doctrinarias en el delito de narcotráfico y como se aplicarían a cada estado y cómo afectaría enmarcar el delito investigado en su aplicación porque se refiere a conceptos donde se tiene que tener un discernimiento y concepción amplia y comparada.

En este trabajo se describió Las Tendencias Doctrinales Sobre el Tráfico Ilícito de Drogas en el Periodo del 2015-2020.

Lo más importante de la investigación en estudio fue cuando se describió toda la doctrina frente a la realidad y el marco normativo legal en cada país latinoamericano como supuestos de hecho y derecho del delito de narcotráfico, porque los hechos expuestos sobre el delito de narcotráfico en materia nacional y en Latinoamérica. Y son convergentes en Latinoamérica.

Lo que más ayudó a describir las tendencias doctrinales fue la amplia base disponible en el estudio de este delito, las tesis y libros de autores nacionales como internacionales, así como su doctrina en los países vecinos, porque gracias a ello se logró delimitar el marco teórico conceptual y procesal, los resultados obtenidos en el estudio y así concluir con la investigación.

Lo más difícil es cuando se describió los supuestos de hecho y derecho del delito de narcotráfico en los demás países porque de acuerdo a los conceptos es un delito que tiene una política criminal de lucha contra el narcotráfico parecido en los países de Latinoamérica.

RECOMENDACIONES.

Brindar al Ministerio del Interior, un mayor presupuesto económico, a favor de las diversas dependencias policiales antidrogas, a fin de que se pueda cumplir a cabalidad los mejores procesos para poder lograr una efectiva política criminal del país en la lucha contra el narcotráfico, asimismo recomiendo que exista un control posterior a la designación del dinero a fin de que exista una administración idónea por parte de los encargados de las Dependencias Policiales Antidrogas.

Implementar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas obedece a una política pública, por ello se crea DEVIDA ente rector en el combate a este delito, responsable de la formulación de la ENLCD y aunque pudiera estar bien diseñada no es factible ver sus resultados debido a que la DIREJANDRO no tiene a su vez una estrategia institucional antidroga a nivel nacional.

Procesar una nueva política pública sobre seguridad y narcotráfico, en razón de los escasos resultados obtenidos con la política vigente. Valorar que el tránsito de un país pobre, conflictivo y poco gobernable a uno más desarrollado, equitativo e institucionalizado, deberá afrontar este problema.

Ubicar lo que ha venido fracasando: la estrategia centrada más en la población productora que en los narcotraficantes, focalizada más abajo que en la cúspide, más en los minoristas que en los mayoristas. Las estrategias policiales del tema lo abordan por el eslabón más débil e indefensa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bardales Sevillano, J. P. (2018). Trafico Ilicito De Drogas. Chimbote. Obtenido De*
[Http://Repositorio.Usanpedro.Edu.Pe/Bitstream/Handle/Usanpedro/9830/Tesis](http://Repositorio.Usanpedro.Edu.Pe/Bitstream/Handle/Usanpedro/9830/Tesis)
- Corcuera Portugal, J., Tuesta Reátegui, D., Cáceres Durango, K., Inga Zapata, P., & Otárola Peñaranda, A. (2014). Compendio Normativo Sobre Tráfico Ilícito De Drogas Y Desarrollo Alternativo. Lima. Obtenido De*
[Http://Www2.Congreso.Gob.Pe/Sicr/Cendocbib/Con4_Uibd.Nsf/\\$File/Compendio-Normativo-Tid.Pdf](http://Www2.Congreso.Gob.Pe/Sicr/Cendocbib/Con4_Uibd.Nsf/$File/Compendio-Normativo-Tid.Pdf)
- Durán, S. I. (2016). Doctrinal And Jurisprudential Study Of The Crime Of Drug Traffic. Https://Buleria.Unileon.Es/, 105. Obtenido De*
[Https://Buleria.Unileon.Es/Bitstream/Handle/10612/9853/Luengo%20celadilla%2c%20soraya.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y](https://Buleria.Unileon.Es/Bitstream/Handle/10612/9853/Luengo%20celadilla%2c%20soraya.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y)
- Espinoza Hilario, M., Salinas Egoavil, A., Santos Sánchez, M., & Villegas Porras, A. (2018). Breve Análisis Del Delito De Tráfico De Drogas En La Legislación Peruana. Lima . Obtenido De File:///C:/Users/User/Downloads/707-Texto%20del%20art%C3%Adculo-2689-2-10-20200604%20(1).Pdf*
- José Ruda, J., & Novak, F. (2009). El Tráfico Ilícito De Drogas En El Perú: Una Aproximación Internacional . Lima. Obtenido De*

[Http://Repositorio.Pucp.Edu.Pe/Index/Bitstream/Handle/123456789/39934/1_Aproximacion.Pdf?](http://Repositorio.Pucp.Edu.Pe/Index/Bitstream/Handle/123456789/39934/1_Aproximacion.Pdf?)

Lluch Ramírez, F. T. (2016). El Delito De Tráfico De Drogas: Aspectos Penales,

Procesales Y Administrativos. España . Obtenido De

[Https://Ebuah.Uah.Es/Dspace/Bitstream/Handle/10017/32203/El%20delito%20de%20tr%C3%81fico%20de%20drogas%20y%20su%20regulaci%C3%93n%20en%20el%20c%C3%93digo%20penal....Pdf?](https://Ebuah.Uah.Es/Dspace/Bitstream/Handle/10017/32203/El%20delito%20de%20tr%C3%81fico%20de%20drogas%20y%20su%20regulaci%C3%93n%20en%20el%20c%C3%93digo%20penal....Pdf?)

Molina Pérez, T. (2015). El Elemento Objetivo Y Subjetivo En El Delito De Tráfico De

Drogas. Lima. Obtenido De File:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-

Elelementoobjetivoysubjetivoeneldelitodetrafficoded-1143004%20(5).Pdf

Molina, P. T. (2005). El Elemento Objetivo Y Subjetivo En El Delito De Tráfico Inocito De

Drogas. Escorial Maria Cristina, 24. Obtenido De

File:///C:/Users/User13/Downloads/Dialnet-

Elelementoobjetivoysubjetivoeneldelitodetrafficoded-1143004.Pdf

Núñez Paz, M. Á., & Guillén López, G. (2008). Moderna Revisión Del Delito De Tráfico

De Drogas. Lima. Obtenido De [Https://Core.Ac.Uk/Download/Pdf/60673358.Pdf](https://Core.Ac.Uk/Download/Pdf/60673358.Pdf)

Peralta Vergara, G. (2017). Tráfico Ilícito De Drogas En El Perú. Lima. Obtenido De

[Http://File:C:/Users/User/Downloads/209-Texto%20del%20art%C3%Adculo-762-1-10-20161014.Pdf](http://File:C:/Users/User/Downloads/209-Texto%20del%20art%C3%Adculo-762-1-10-20161014.Pdf)

ANEXOS

Anexo 1: Evidencia empírica

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Anexo 3. Cronograma

Anexo 4. Presupuesto

Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio o consentimiento informado,

Anexo 1. Evidencia empírica

Yo, ANDY, VILLAR QUISPE estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN EL PERIODO 2015-2020 manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio. Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad. Ayacucho, 24 de noviembre 2020.

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Problema	Objetivos	Variable	Metodología
LAS CORRIENTES DOCTRINALES SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL PERIODO 2015 AL 2020.	OBJETIVO GENERAL: Determinar las OBJETIVOS ESPECIFICOS: Describir las corrientes doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020.	Las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el periodo 2015 al 2020. se operacionaliza con el estudio del narcotráfico y su influencia legal en la sociedad	Tipo: Básica Nivel: Descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Vendría a ser todo el conjunto de posturas doctrinales recabadas sobre el delito de narcotráfico Muestra: Postura doctrinal de peculado Perú. Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos

Anexo 3.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020-2021															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Me s				Me s				Me s			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos						X										
7	Recolección de datos							X									
8	Presentación de resultado								X								
9	Análisis e Interpretación de los Resultados									X							
10	Redacción del informe preliminar										X						
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X					
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación												X				
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación													X	X		
14	Redacción de artículo científico															X	X

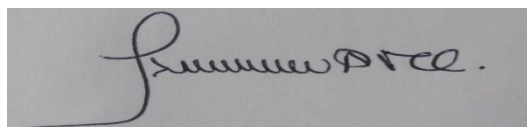
Anexo 4.

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
<input type="checkbox"/> Impresiones			
<input type="checkbox"/> Fotocopias			
<input type="checkbox"/> Empastado			
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)			
<input type="checkbox"/> Lapiceros			
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00

Anexo 5.

Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) **Andy VILLAR QUISPE** del presente trabajo de investigación titulado: Las Tendencias Doctrinales sobre el Tráfico Ilícito de Drogas en el Periodo del 2015-2020. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Chimbote, Diciembre del 2021.*



Andy VILLAR QUISPE
1806161016
DNI 71256210

TRAFICO_ILICITO_VILLAR_QUISPE_ANDY.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

8%

★ repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo